



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2023-00740

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Barranquilla, noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte solicitante, Dr. Luis Fernando Forero Gómez, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de Placa WNX 032, Modelo 2016 MARCA Y LINEA: FOTONBJ1039V3JD3-1 SERIE: LVBV3JBB9GE004663 MOTOR: F047661 COLOR: PLATA CLASE: CAMIONETA- FURGON SERVICIO: PUBLICO, Por PRORROGA DEL PLAZO. -

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa WNX – 032.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa WNX 032, Modelo 2016 MARCA Y LINEA: FOTONBJ1039V3JD3-1 SERIE: LVBV3JBB9GE004663 MOTOR: F047661 COLOR: PLATA CLASE: CAMIONETA- FURGON SERVICIO: PUBLICO en la cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO S.A BIC NIT 860.028.601-9 y como garante ALFREDO ANTONIO BECERRA GONZALEZ C.C 72.334.177.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10886b340f93f6e8e7dfe8f6fb781b8fd5bde00a97de84757242aa3a3a4ae4f**

Documento generado en 23/11/2023 04:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>